

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DORIS AMANDA GARZÓN ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS - OTROS
EXPEDIENTE: No. 50-001-33-33-005-2019-00079-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., contra el auto del nueve (09) de octubre de dos mil veintidós (2022), que resolvió las excepciones previas.

ANTECEDENTES

1. Auto recurrido

Por auto del nueve (09) de octubre de dos mil veintidós (2022), el Despacho, declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.

2. Trámite y contenido del recurso

El apoderado de CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., interpuso recurso de reposición contra la decisión anterior solicitando que en su lugar se revoque el auto del nueve (09) de octubre de 2022, y en su lugar se niegue la excepción y se continúe vinculado al proceso al Municipio de Puerto López, por considerar que la exceptiva planteada hace alusión a la falta de legitimación en la causa por pasiva sustancial o material, la cual debe ser decidida en la sentencia y no en este momento procesal.

CONSIDERACIONES

1. Procedibilidad del Recurso.

Se dan los presupuestos procesales para resolver el recurso de reposición interpuesto, como quiera que se formuló dentro de la oportunidad legal, con la motivación que permite su estudio y la providencia recurrida no es susceptible de apelación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P. por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

2. Análisis del Recurso.

Revisado el expediente se observa que, como se indicó en la providencia del nueve (09) de octubre de 2022, el Despacho, declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ y en consecuencia, ordenó la desvinculación del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ del presente proceso.

El apoderado de CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., solicita que se revoque el auto del nueve (09) de octubre de 2022, y en su lugar se niegue la excepción de falta de legitimación en la causa y continúe vinculado al proceso el Municipio de Puerto López. Como fundamento de su solicitud indica que, la excepción planteada por el municipio se encuentra encaminada a demostrar una falta de legitimación MATERIAL, por lo que no podría estudiarse en instancias

previas del proceso, sino de fondo en la sentencia que lo de por terminado, luego de analizar los medios de prueba que efectivamente haya aportado el ente territorial y que den cuenta de una inexistencia de la relación jurídico sustancial con el accionante.

Una vez revisado por parte del Despacho, los argumentos del Municipio de Puerto López con respecto a la excepción de falta de legitimación en la causa, se evidencia que tal como lo indica el apoderado de la CONCESIÓN VIAL DE LOS LLANOS S.A.S., estos van encaminados a desvirtuar la participación real del ente territorial en la situación jurídica del presente asunto. Es decir, es un examen a la legitimación en la causa por pasivo material por parte del Municipio de Puerto López, la cual debe decidirse únicamente con la sentencia, donde se resolverá la responsabilidad y participación de los demandados en los hechos y pretensiones planteados en la demanda.

Porque en esta instancia procesal, a lo único que podría hacerse juicio es a la legitimidad de la relación procesal entre los demandantes y quienes fueron llamados a conformar la litis. Y tal como lo plantea la demanda, mediante la pretensión procesal, la vinculación del Municipio tiene legitimidad para ser vinculado por pasiva, de manera formal.

Así las cosas, se repondrá el auto de 9 de octubre de 2022, en lo que tiene que ver con la decisión de declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, y en su lugar se dejará su estudio para el momento de la sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto del nueve (09) de octubre de dos mil veintidós (2022), en lo que tiene que ver con la decisión de declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ.

SEGUNDO: Dejar el estudio de la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ para el momento de la sentencia.

TERCERO: Señalar que el MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ, continúa vinculado a la presente causa.

CUARTO: Para efectos de notificación a las partes ténganse los correos informados y los oficiales de las entidades dorisgarzon52@gmail.com; torresenyer@hotmail.com, jherrera@cllanos.co; lsaiz@nossa-galvis.com; juridica@puertolopez-meta.gov.co; contactenos@puertolopez-meta.gov.co; asesora@juridicasmcq.com; alcaldia@puertolopez-meta.gov.co; nurriago@confianza.com.co; abogadaajohanna@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Documento firmado electrónicamente)

YELITZA MORENO CÓRDOBA
JUEZA